

Ica, **09 FEB. 2009**

VISTO: el Oficio N° 224-2008-GORE-ICA/PPR emitido por el Procurador Publico Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 24 , de fecha 07 de Noviembre del 2007, conforme al Exp. N° 2005 - 279, Proceso seguido por Doña **NILDA DORIS SILVA MARTINEZ** contra el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2060 de fecha 26 de Noviembre del 2004 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve otorgar al recurrente Doña **NILDA DORIS SILVA MARTÍNEZ**, la asignación de tres Remuneraciones Totales Permanentes, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al servicio del Magisterio.

Que, contra la precitada Resolución, la recurrente Doña Nilda Doris Silva Martínez, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2060 de fecha 26 de noviembre del 2004, recurso impugnativo que fue declarado Infundado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2005-GORE-ICA/PR, de fecha 25 de Enero del 2005.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas Resoluciones, la recurrente Doña Nilda Doris Silva Martinez interpone Acción de Impugnación de Resolución Administrativa contra la Dirección Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica, ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, generando así el Exp. N° 2005-00279

Que, mediante Resolución N° 24, de fecha 07 de Noviembre del 2007 , el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, se dictó Sentencia declarando **FUNDADA** la demanda Interpuesta por Doña Nilda Doris Silva Martínez, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **NULA** y sin valor legal alguno la Resolución Ejecutiva Regional N° 044 -2005-GORE-ICA/PR, de fecha 25 de Enero del 2005; y **ORDENA** que se expida nueva resolución, y se le otorgue al demandante el reintegro de las Tres remuneraciones mensuales totales que le corresponde por haber cumplido 25 años de servicios oficiales.

Que, mediante Resolución N° 25, de fecha 14 de Enero del 2008, expedida por el Tercer Juzgado Civil de Ica, se declara consentida la sentencia expedida en autos.



Que, el artículo 4to del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso".


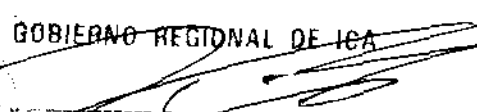
Estando al Informe Legal N° 27 -2008-GORE-ICA/PRR-AL, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como en acatamiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación formulado por doña **NILDA DORIS SILVA MARTINEZ**, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2060 de fecha 26 de Noviembre del 2004 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; **ORDENO** que la mencionada entidad emita nuevo acto resolutorio y otorgue a la demandante el reintegro de la asignación por haber cumplido veinticinco años de servicios, con observancia estricta de los considerandos que sustentan la resolución judicial firma.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutorio dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Segundo Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

DR. RAMIRO ESPINOZA PINTO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **09 de Febrero del 2009**
Of. Circular N° **0289--2009-GORE-ICA-UAD**
Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0133-2009** de fecha **09-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)